



República de Colombia
Alcaldía Municipal
Providencia y Santa Catalina, Islas
NIT: 800.103.021-1



**DECRETO No. 119 DE 2020
(14 DE NOVIEMBRE DE 2020)
"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACION DE EMERGENCIA EN EL
MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA POR CAUSA DEL FENÓMENO
METEOROLÓGICO IOTA"**

El Alcalde del Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial, las conferidas por los artículos 2, 209 y 315 numeral 3 de la Constitución Política, leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012, artículos 57, 58, 59, 61, 64, 65, 66 de la Ley 1523 de 2012, y,

CONSIDERANDO:

Que la constitución política de Colombia, en el inciso segundo de su artículo 2, expresa:

"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que en el mismo sentido el artículo 209 prescribe: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."

Que la ley 1523 de 2012 en su artículo 12, 14 establece como conductores a nivel territorial del sistema nacional de gestión del riesgo de desastres a los alcaldes invistiéndolos de "las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción (...) (...) Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción"

PBX: (8) 514 8227 / 514 8788 Telefax: (8) 514 8699 / 514 8054 / 514 8666

Palacio Municipal, Santa Isabel, Providencia Isla

Correo: alcaldia@providencia-sanandres.gov.co

"Unidos Por Un trabajo Social"



República de Colombia
Alcaldía Municipal
Providencia y Santa Catalina, Islas
NIT: 800.103.021-1



**DECRETO No. 119 DE 2020
(14 DE NOVIEMBRE DE 2020)**

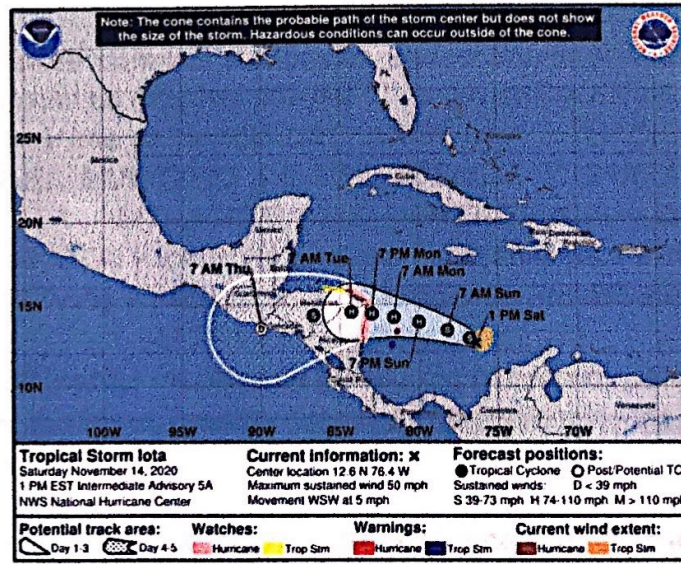
“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACION DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA POR CAUSA DEL FENÓMENO METEOROLÓGICO IOTA”

PARÁGRAFO. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública”.

Que son instancias de coordinación territorial las descritas en el artículo 27 de la ley 1523 de 2012: **“INSTANCIAS DE COORDINACIÓN TERRITORIAL. Créanse los Consejos departamentales, distritales y municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente”.**

Que para el día 14 de noviembre de 2020 del año en curso, el Centro Nacional de Huracanes de los Estados Unidos anunció que el ojo de la tormenta tropical IOTA pasará por Providencia y muy cerca de San Andrés, pronosticando que la denominada tormenta se convierta en Huracán.

10



PBX: (8) 514 8227 / 514 8788 Telefax: (8) 514 8699 / 514 8054 / 514 8666
Palacio Municipal, Santa Isabel, Providencia Isla
Correo: alcaldia@providencia-sanandres.gov.co
“Unidos Por Un trabajo Social”



República de Colombia
Alcaldía Municipal
Providencia y Santa Catalina, Islas
NIT: 800.103.021-1



**DECRETO No. 119 DE 2020
(14 DE NOVIEMBRE DE 2020)
"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACION DE EMERGENCIA EN EL
MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA POR CAUSA DEL FENÓMENO
METEOROLÓGICO IOTA"**

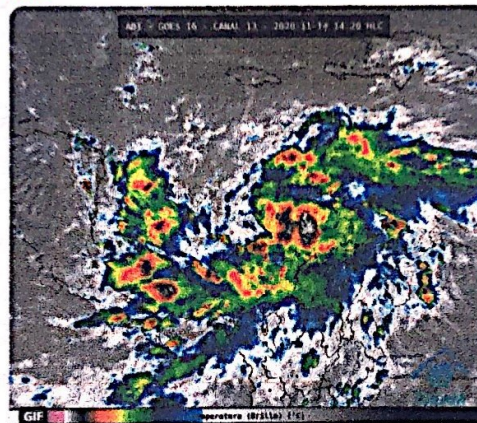
A su turno se registra en la página oficial del IDEAM se reitera esta información estableciéndose que existe amenaza de Huracán para la isla de Providencia.



Ideam Colombia @IDEAMColombia · 4h
#ACTUALIZACIÓN Del último aviso de @NHIC_Atlantic Destacamos en cuanto a la evolución del ciclón tropical #Iota:

🚨 AVISO DE HURACÁN en la isla de PROVIDENCIA

🚨 VIGILANCIA DE HURACÁN para el Archipiélago de SAN ANDRÉS.



Que por tal motivo se convocó a Consejo Extraordinario Municipal de Riesgo de Desastre como constan en Acta No. 009 del 14 de noviembre del año 2020 y dentro del mismo de forma unánime se decidió **DECLARAR UNA SITUACIÓN DE URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA CON OCASIÓN DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA DEL FENÓMENO METEOROLÓGICO IOTA**, y tomar las medidas necesarias para salvaguardar la vida y bienes de los ciudadanos y raizales en el Municipio de Providencia y Santa Catalina, por el inminente riesgo que conlleva la ocurrencia de tormentas y huracanes por lo que se hace necesario tomar las medidas de precaución necesarios para mitigar el impacto del fenómeno en el Municipio, máxime cuando se han determinados zona de alto riesgo como quedo consignado en el acta en mención.

Que según lo preceptuado por la ley 1523 de 2012, una emergencia es: "(...) Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones

PBX: (8) 514 8227 / 514 8788 Telefax: (8) 514 8699 / 514 8054 / 514 8666

Palacio Municipal, Santa Isabel, Providencia Isla

Correo: alcaldia@providencia-sanandres.gov.co

"Unidos Por Un trabajo Social"



República de Colombia
Alcaldía Municipal
Providencia y Santa Catalina, Islas
NIT: 800.103.021-1



**DECRETO No. 119 DE 2020
(14 DE NOVIEMBRE DE 2020)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACION DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA POR CAUSA DEL FENÓMENO METEOROLÓGICO IOTA"

normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las Instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general" (Negrita y subrayado fuera de texto)

Que la Constitución Política y las Leyes que regulan la materia, autoriza que las Entidades Territoriales por medio de sus Representantes Legales, decreten la situación de emergencia en aras de salvaguardar las familias asentadas en la zona de cualquier fenómeno natural que se presente y ocasionen afectación de manera grave a los mismos, entre ellos crecientes subitas, inundaciones graves, deslizamientos entre otros, en fin de atender las necesidades apremiantes de la comunidad evitando un perjuicio mayor.

Que de acuerdo a lo anterior se determina viable la declaratoria de situación de emergencia para tomar las acciones necesarias frente al paso del fenómeno meteorológico IOTA que se prevé para la Isla de Providencia.

Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio de atención inmediata a la emergencia, y la de debe buscar mecanismos constitucionales y legales que le permitan dar respuesta oportuna a la población, el Alcalde Municipal de Providencia y Santa Catalina Islas:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR LA LLEGADA DEL FENOMENO DENOMINADO IOTA al municipio de Providencia y Santa Catalina, con el fin de adoptar las acciones administrativas necesarias en aras de atender de manera prioritaria la situación.

ARTÍCULO SEGUNDO: El plan de acción específico estará coordinado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, de conformidad con lo establecido por la ley 1523 de 2012.

PBX: (8) 514 8227 / 514 8788 Telefax: (8) 514 8699 / 514 8054 / 514 8666
Palacio Municipal, Santa Isabel, Providencia Isla
Correo: alcaldia@providencia-sanandres.gov.co
"Unidos Por Un trabajo Social"



República de Colombia
Alcaldía Municipal
Providencia y Santa Catalina, Islas
NIT: 800.103.021-1



**DECRETO No. 119 DE 2020
(14 DE NOVIEMBRE DE 2020)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACION DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA POR CAUSA DEL FENÓMENO METEOROLÓGICO IOTA"

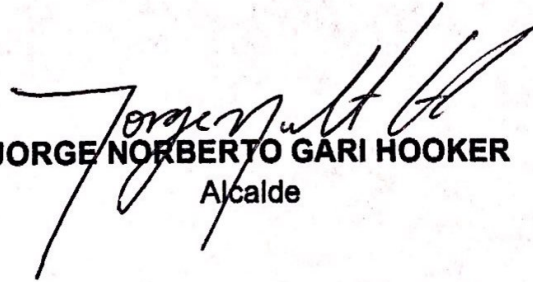
ARTÍCULO TERCERO: El seguimiento y evaluación de la declaratoria de emergencia estará a cargo de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO CUARTO: Las acciones de las entidades competentes para contribuir en los procesos de prevención deberá someterse al régimen normativo especial para la situación de calamidad pública, contemplado en el Capítulo VII de la ley 1523 de 2012.

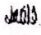
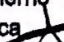
ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Providencia y Santa Catalina Islas a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


JORGE NORBERTO GARI HOOKER
Alcalde

Proyectó:
Revisó:

Linda Velosa Ochoa – Asesora Secretaria de Gobierno 
Lisbeth del Carmen Valenzuela Salazar – Secretaria de Gobierno
Farina Samiento del Río – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica 

PBX: (8) 514 8227 / 514 8788 Telefax: (8) 514 8699 / 514 8054 / 514 8666
Palacio Municipal, Santa Isabel, Providencia Isla
Correo: alcaldia@providencia-sanandres.gov.co
"Unidos Por Un trabajo Social"

5 de 5